ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA**, obrando en su condición de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°15.242.023, nombrado mediante Resolución 2402 del 15 de febrero de 2015 y posesionado mediante Acta Nº 039 del 15 de febrero de 2016, debidamente facultado por la Resolución de Delegación No. 5984 del 4 de noviembre de 2021, expedida por la Dirección General, quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y de otra parte **ACINCO INGENIERÍA S.A.S**., con NIT 901230477-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Carrera 7 No.156- 10 P 31 TO KRYSTAL, con teléfono 7460460 y dirección de correo electrónico info@aciproyectos.com, representado legalmente por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 52.816.621 de Bogotá D.C quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni el Consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **CONTRATISTA** o **INTERVENTOR,** acordamos suscribir la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, al Contrato de Interventoría No. IDU-1708 de 2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTM-035-2020, el 28 de diciembre de 2020, el Instituto de Desarrollo Urbano y ACINCO INGENIERÍA S.A.S, suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 que tiene por objeto "El INTERVENTOR se obliga para con el IDU, a realizar la: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 2"

2. Que, conforme a la Cláusula Sexta, el valor del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 se pactó en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.284.779.751), suma equivalente a 1.464 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

3. Que el valor facturado a la fecha corresponde a $183.472.026.

4. Que, de conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría, el plazo de ejecución del contrato se pactó en ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, documento que se firmó el 27 de enero de 2021. Se pactaron DIEZ (10) meses para la ejecución de actividades de obra y UN (1) mes para actividades de recibo final, por lo que la fecha de terminación se previó para el 26 de diciembre de 2021.

5. Que en el marco del Contrato de Interventoría IDU-1708-2020 no se han suscrito modificaciones, suspensiones y/o adiciones en tiempo o económicas.

6. Que la Entidad actualmente no adelanta proceso administrativo sancionatorio en contra de ACINCO INGENIERÍA S.A.S con ocasión de la ejecución del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020.

7. Que el Contrato de Interventoría No. ID U-1708-2020se encuentra amparado con la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. NB-100148742 Anexo No. 4 Certificado No. 70973966 expedida por la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A. y **PÓLIZA DE RCE** NB-100031036 Anexo No. 3 Certificado No. 70973973 expedida por la aseguradora Compañía Mundial de Seguros S.A., aprobadas por la DTGC el 17 de marzo de 2021. Las pólizas en mención, a la fecha, se encuentran vigentes.

AMPARO	***VIGENCIA***		***VALOR ASEGURADO***
	DESDE	***HASTA***	
CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	*27/01/2021*	*Por el término de duración del contrato y ocho meses más. 27/08/2022*	*30% del valor del contrato $ 385.433.925,30*
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	*años más. 27/01/2021*	*Plazo del contrato y 3 años más 7/12/2024*	*10% del valor del contrato $ 128.477.975,10*
CALIDAD DEL SERVICIO	*Debe ser por plazo igual al de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del Articulo 85 de la ley 1474 de 2011.*		*30% del valor del contrato $ 385.433.925,30*
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	*27/01/2021*	*Igual al plazo del Contrato. 27/01/2022*	*400SMMLV $ 363.464.191,56*

8. Que obra dentro del expediente contractual, Acta de Solicitud de Adición y Prórroga de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrita por el Representante Legal de la Interventoría,

el Profesional de Apoyo Técnico Ta la Supervisión IDU, y la Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema Vial.

9. Que la Dirección General del Instituto de Desarrollo Urbano mediante memorando No 20211050397933 de fecha 23 de noviembre de 2021 autoriza y da viabilidad al trámite de adición y prórroga al contrato de Interventoría IDU-1708-2020.

10. Que la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, mediante Memorando No. 20213860412523 del día 01 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, adicionar y prorrogar el contrato de Interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

II. CAUSALES DE LA SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora ACINCO INGENIERÍA S.A.S, mediante la comunicación con Radicado No. SAL-21-003023 del 17 de noviembre de 2021 con rad. IDU 20215261887342 del 17 de noviembre de 2021 con alcance Radicado No. SAL-21-003264 del 22 de noviembre de 2021, con rad. IDU 20215261916172 del 22 de Noviembre de 2021, contextualizó el proceso de revisión, trazabilidad y concepto de favorabilidad y conveniencia de prorrogar el contrato de obra No. IDU-1710-2020 suscrito con el CONSORCIO ESTRUCTURAL por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, con el fin de concluir la meta física inicialmente propuesta, y cuyo valor de la extensión de las labores de interventoría, será asumido por el contratista de obra, por cuanto los hechos relacionado con la prórroga resultan se imputables al contratista de obra.

De acuerdo con lo anterior, la firma ACINCO INGENIERIA S.A.S con radicado No. SAL-21-003037, radicado en el IDU bajo el número 20215261888682 del 17 de Noviembre de 2021 con alcance SAL-21-003268, radicado en el IDU bajo el número 20215261917252 del 22 de Noviembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y adicionar en DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1708-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1710-2020, fundamentando su requerimiento en lo siguiente:

"(…)

Sobre el particular, vale la pena mencionar que dentro de las principales conclusiones y análisis que soportan la viabilidad de la prórroga, la interventoría señaló lo siguiente:

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

"Sin perjuicio a lo anterior, resulta relevante mencionar que si el IDU no concede la prórroga solicitada por el Contratista, devendría la culminación de la fase de ACTIVIDADES DE OBRA sin contar con la totalidad de las intervenciones en los puentes vehiculares, lo cual pondría en riesgo la transitabilidad de los usuarios, y la estabilidad y conservación de las infraestructuras, trayendo consigo nuevas inversiones a precios de mercado diferenciales a la época de estructuración del actual contrato de obra, lo cual podría denotar desconocimiento del principio de oportunidad por cuanto el periodo de tiempo de prórroga requerido por el contratista no se considera excesivo; al contrario, con 15 días adicionales se lograrán cumplir las metas trazadas por el IDU, sin que éste sufra mayores traumatismos con la implementación de esta modificación contractual.

Por lo tanto, se requiere dar curso a lo reglado en los incisos 1º y 5º de la cláusula sexta del contrato de obra pública No. 1710 de 2020, que estipula:

"CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el INTERVENTOR y validadas por el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

(…)

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

(…)"

Bajo los parámetros en cita, el IDU no incurrirá en mayores costos y gastos con la implementación de la prórroga; al contrario, logrará el cumplimiento de las metas físicas dentro de la presente vigencia 2021 (como estaba visualizado al momento de la estructuración del contrato), y subsiguientemente, el desarrollo de la fase preparatoria para el recibo a satisfacción de los trabajos, actividad que no implica ejecución formal de trabajos constructivos, por cuanto la misma se encuentra orientada en los términos del Anexo Técnico, a la realización de ajustes o correcciones o cualquier otro tipo de subsanación de las obras, todo ello, encaminado al recibo a satisfacción del objeto del contrato."

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría encuentra evidente y necesario un plazo igual al viabilizado para la prórroga del contrato de obra pública No. 1710 de 2020, a efectos de poder

ejecutar debidamente las actividades de control y vigilancia establecidas dentro del alcance del contrato de interventoría No. 1708-2020, según la proyección que se presenta a continuación:

Se debe recalcar que tal y como lo dejó por sentado esta interventoría en su comunicado No. SAL-21-003264, la necesidad de implementar la prórroga le es imputable en un 100% al CONSORCIO ESTRUCTURAL, motivo por el cual éste aceptó asumir el 100% del valor de prórroga requerida con el oficio No. C.EST-2021-1054 del 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo señalado en el contrato de obra 1710 de 2020 - la cláusula sexta, la cual prevé que:

"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR"

Para el caso expuesto, ninguna de las circunstancias en las que el contratista soportó la necesidad de la prórroga le exoneran de responsabilidad; adicionalmente el contrato de obra pública presenta un atraso que para la fase construcción, situación que no cuenta con un sustento que exima de responsabilidad al CONSORCIO ESTRUCTURAL, de lo cual es consiente dicho contratista al disponer que asumirá el valor de la interventoría por los 15 días adicionales que solicita de prórroga para la obra.

En este orden de ideas, al concederse la prórroga para el CONSORCIO ESTRUCTURAL, se considera que la misma suerte debe correr el Contrato suscrito con ACINCO INGENIERIA S.A.S., tal y como lo prevé el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual a su tenor menciona:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993."

Es importante resaltar que el costo asumido por el contratista para el pago de la interventoría, será asumido por el CONSORCIO ESTRUCTURAL sin que ello implique un desequilibrio económico al contrato de obra No. 1710 de 2020 a su cargo, teniendo en cuenta que los hechos que dieron lugar a la prórroga del interventor derivan de la imputabilidad que le corresponde por el atraso que se presentó en la ejecución de la obra de acuerdo a las circunstancias presentadas en los comunicados No. C.EST-2021-1054, C.EST-2021-1070 y C.EST-2021-10704 de fechas del 12 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021 respectivamente, puestos en conocimiento a la interventoría como al IDU.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo indicado por el Contratista en su comunicación oficio No. C.EST-2021-10704 del 22 de noviembre de 2021, la adición de la interventoría

corresponde a Doce millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho ($12.019.498) pesos, la cual será asumido por el Contratista. El detalle de dichos costos se establece de acuerdo al plan de cargas anexo a la comunicación SAL-21-003268 de fecha 22 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261917252.

En este orden de ideas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad PRORROGAR el contrato de interventoría en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO que es el mismo tiempo de prórroga aprobado por ACINCO INGENIERIA SAS para el contrato de obra 1710 de 2020 mediante comunicación No. SAL-21-SAL-21-003264, identificado con el radicado IDU No. 20215261916172 de fecha del 22 de noviembre de 2021 y ADICIONAR POR VALOR DE ($12.019.498), así como realizar los trámites correspondientes al interior de la misma para asegurar estos recursos, dando aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato IDU 1710-2020 que dice: "El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato."

(…)"

I. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUSBSISTEMA VIAL

Sea lo primero señalar que el numeral 1 del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, establece que: "(…) las entidades estatales tienen la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos, para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal (…)", y el artículo 32 de la ley 80/93 indica : "(…) En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto."

En este sentido y considerando que mediante la comunicación radicado No. SAL-21-003037, radicado en el IDU bajo el número 20215261888682 del 17 de Noviembre de 2021 con alcance SAL-21-003268, radicado en el IDU bajo el número 20215261917252 del 22 de Noviembre de 2021 solicita prorrogar por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y adicionar en DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) INCLUIDO IVA, el contrato de interventoría IDU-1708- 2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1710-2020, con ocasión de la prórroga y adición autorizada por la mencionada interventoría, se realizan las siguientes precisiones:

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

1. *Los Artículos 83 y 85 de Ley 1474 de 2011, determinan:*

 "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
 (…)

 La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

 Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.
 (…)

 Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

2. *En el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020, se pactó: "PARÁGRAFO SEPTIMO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría, situación que el INTERVENTOR acepta en tanto el presente contrato es accesorio."*

3. *Así mismo, en el numeral 4.1 Alcance de la Interventoría del ANEXO 1- ANEXO TECNICO del pliego de condiciones para el Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DTM-035-2020 que dio origen al contrato de interventoría No. IDU-1708-2020, se determinó:*

 " (…)

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

El alcance de la Interventoría consiste en 1) realizar el control y seguimiento integral: Técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable, social, ambiental y de SST a las actividades derivadas del contrato de obra cuyo objeto es "Ejecución a precios unitarios y a monto agotable de las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D. C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupos 1 y 2", 2) ejercer la representación del IDU ante el Contratista de obra para los efectos específicamente previstos en el Contrato de interventoría así como en el Contrato de obra 3) ejercer todas las actividades definidas en el Contrato de interventoría, las que el IDU le asigne, siempre que sean coherentes con el objeto contratado, las que se prevean en el pliego de condiciones, sus anexos y Apéndices, así como la normatividad vigente que aplica para este tipo de proyectos y las que se desprendan del Contrato de obra y sus Apéndices, Capítulos y Anexos, y las que se deriven de la naturaleza del objeto del Contrato de interventoría cumpliendo con el Manual de Interventoría y/o Supervisión del IDU vigente.

El Artículo 83 de la ley 1474 de 2011, Supervisión e Interventoría Contractual establece que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". Por lo cual el IDU utilizará la supervisión, contratando la interventoría externa para la ejecución del proyecto durante la ejecución del contrato.

El Interventor se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente del IDU, el presente anexo técnico y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso principal el cual corresponde a "Ejecución a precios unitarios y a monto agotable de las obras y actividades necesarias para la conservación de puentes vehiculares en Bogotá D. C., incluye superestructura, subestructura y accesos. Grupos 1 y 2", para que en el plazo establecido se ejecute el objeto del contrato.
(...)"

4. *Mediante comunicación con Radicado No. SAL-21-003023 del 17 de Noviembre de 2021 con rad. IDU 20215261887342 del 17 de Noviembre de 2021 con alcance Radicado No. SAL-21-003264 del 22 de Noviembre de 2021, con rad. IDU 20215261916172 del 22 de Noviembre de 2021, la interventoría contextualizó el proceso de revisión, trazabilidad y concepto de favorabilidad y conveniencia de prorrogar el contrato de obra No. IDU-1710-2020 suscrito con el CONSORCIO ESTRUCTURAL por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, con el fin de concluir la meta física inicialmente propuesta, y cuyo valor de la extensión de las labores de interventoría, será asumido por el contratista de obra, por cuanto los hechos relacionado con la prórroga resultan se imputables al contratista de obra.*

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

5. *De acuerdo con lo anterior, la firma ACINCO INGENIERIA S.A.S con radicado No. SAL-21-003037, radicado en el IDU bajo el número 20215261888682 del 17 de Noviembre de 2021 con alcance SAL-21-003268, radicado en el IDU bajo el número 20215261917252 del 22 de Noviembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y adicionar en DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498), el contrato de interventoría IDU-1708-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable, social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1710-2020.*

CONCLUSIÓN

Verificados los manuales vigentes de la entidad, MG-GC-006 MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL V17, numeral 11.1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES 11.1.1 Prórroga, 11.1.2 Adición y MG-GC-01 MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Versión 7, numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales, la solicitud de prórroga y adición al contrato de interventoría resulta procedente con fundamento en:

A. *Con la modificación del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 no se altera el objeto del contrato ni su alcance.*

B. *La solicitud se efectúa previo al vencimiento del plazo, que corresponde al 26 de diciembre de 2021.*

C. *La adición y prórroga del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 se deriva de la necesidad de continuar con el seguimiento y control durante el mismo plazo que se prorroga el contrato de obra No. IDU-1710-2020, para el que se ejerce la interventoría, y cuenta con disponibilidad presupuestal previa y suficiente según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 2930 con fecha del 25 de mayo de 2021, por valor de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.644.472)*

D. *El valor a adicionar supera el 50% del valor inicial del contrato; sin embargo, debe tenerse en cuenta lo determinado en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 "Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.", razón por la cual el valor de la adición puede superar lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

E. *Se conserva la forma de pago pactada en la Cláusula 8 Forma de Pago del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-020, recordando que la plantilla de personal profesional, de apoyo, auxiliar y técnico, así como los equipos suministros y otros elementos (cantidad, dedicación y valor mensual), corresponden a la acordados para la presente prórroga y*

adición; si el interventor ACINCO INGENIERIA SAS advierte que necesita algo adicional, será a su costo, sin afectar las obligaciones contractuales y sin costo adicional para la Entidad.

F. *La Entidad actualmente no adelanta procesos sancionatorios en contra de la firma ACINCO INGENIERIA SAS, con ocasión de la ejecución del contrato de interventoría No. IDU-1708-2020.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial recomienda:

- *Prorrogar el Contrato de Interventoría No IDU-1708-2020 por el término de QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la terminación del mismo, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, necesarios para continuar el seguimiento que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1710-2020.*
- *Adicionar su valor en la suma de DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) IVA incluido, valor que remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo del ACINCO INGENIERIA S.A.S.*

II. ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO.

De acuerdo con lo establecido en el instructivo IN-CI-06 versión 1, INSTRUCTIVO PARA ELABORAR EL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL GASTO PREVIO A LAS ADICIONES EN LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO a continuación se presenta el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y financieras que evidencian la necesidad de hacer uso de la adición como una herramienta de la gestión contractual para dar cabal cumplimiento al objeto y alcance del contrato de interventoría No. IDU-1708-2020.

INFORMACIÓN APORTADA POR LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN – OAP:

Mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina Asesora de Planeación del IDU (OAP), remitió a esta Dirección Técnica, un documento con la información correspondiente a las metas definidas en el Plan de Desarrollo Distrital (2020-2024) para los programas de conservación.

Al respecto, la Oficina Asesora de Planeación manifestó:

"El Plan de Desarrollo Distrital es un instrumento que genera cada administración del gobierno distrital, donde se establecen unas metas, unas intensiones, unos indicadores y un listado de proyectos a través de los cuales se cumplen esas metas e indicadores,

todo lo anterior enmarcado dentro de unos logros, propósitos, etc. (estructura del Plan de Desarrollo).

Para el caso del presente gobierno distrital, la estructuración del Plan de Desarrollo distrital 2020- 2024 aprobado mediante el Acuerdo 761 de 2020" ***Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" establece 5 grandes propósitos a cumplir***



El IDU, en el marco de su misionalidad está asociado a los propósitos 2, 4 y 5 los cuales a su vez tienen unos logros de ciudad a cumplir como son:

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S



Como se muestra en la figura anterior a través del logro 2 se ejecutaran metas asociadas a espacio público y puentes peatonales, a través del logro 4, donde están las mayores retos, se tiene todo lo relacionado a la malla vial, ciclorrutas, cables, troncales, Regiotram, puentes vehiculares, cicloparqueaderos, y por último y no menos importante en el propósito 5todo el tema de fortalecimiento Institucional.

Las metas planteadas para este cuatrienio son las siguientes:

Propósito 2

NO. PROPOSITI	PROPOSITO	NO. PROG	PROGRAMA	NO. META SEC.	META SECTORIAL
2	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	33	Más árboles y más y mejor espacio público	240	Conservar 1.505.155 m2 espacio público (IDU 1.404.155 + UMV 100.000)
				241	Construir 2.718.592 m2 espacio público para el disfrute de los ciudadanos. En esta construcción se contará con un 35% de mano de obra de la localidad donde se ejecute el proyecto.
				242	Construir o Conservar 135 Puentes peatonales (15 Construidos, 120 conservados)

Propósito 4

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

NO. PROPOSITI	PROPOSITO	NO. PROG	PROGRAMA	NO. META SEC.	META SECTORIAL
4	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible.	49	Movilidad segura, sostenible y accesible	376	Avanzar en un 60% en la construcción del cable aéreo de San Cristóbal y el 100% de la estructuración de otros 2 cables
				377	Conservar 190 km de cicloinfraestructura (IDU 110 + UMV 80)
				378	VRealizar actividades de conservación a 2.308 km. de malla vial (IDU938+ UMV 1370)
				380	Construir 146 km-carril de malla vial. En esta construcción se contará con un 35% de mano de obra de la localidad donde se ejecute el proyecto.
				381	Construir 280 km. de cicloinfraestructura (IDU 224 + SDM 56)
				382	Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel
				383	Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial, donde una de ellas incluya la prevención, atención y sanción de la violencia contra la mujer en el transporte
				388	Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos
				392	Conservar 360 km-carril de malla vial troncal
				393	Mejoramiento de 43 estaciones del sistema Transmilenio
				396	Diseñar y contratar la construcción de 6 patios troncales y zonales del SITP
				397	Ejecutar las obras para la adecuación de 29.6 km de corredores de transporte masivo
				398	Ejecutar las obras para la adecuación de 20 Km del corredor verde de la carrera séptima
		50	Red de Metros	402	Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte y estructuración del Regiotram del sur

Propósito 5

NO. PROPOSITI	PROPOSITO	NO. PROG	PROGRAMA	NO. META SEC.	META SECTORIAL
5	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	56	Gestión pública efectiva	482	Aumentar el índice de satisfacción al usuario de las entidades del Sector Movilidad en 5 puntos porcentuales.
				483	Aumentar en 5 puntos el índice de desempeño institucional para la entidades del sector Movilidad, en el marco de la Política de MIPG.

En cuanto a la articulación que debe darse entre el Plan de desarrollo y la misionalidad del IDU, para este Plan de desarrollo se plantea como esquema el siguiente:

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S



En armonía con la estructura anterior, al interior del IDU, se realizó la formulación de los proyectos de inversión nuevos con los cuales se realizó dentro de la armonización presupuestal el alcance de los 6 proyectos de inversión así:

BOGOTA MEJOR PARA TODOS		UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI	
1002	Desarrollo De La Infraestructura Para La Articulación Regional		
1062	Construcción de vías y calles completas para la Ciudad	7763	Construcción de vías y cicloinfraestestructura para la movilidad sostenible
1063	Conservación de vías y calles completas para la Ciudad	7779	Conservación de vías y cicloinfraestrcutura para la movilidad sostenible
1059	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público de calidad	7782	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible
1061	Infraestructura para peatones y bicicletas	7761	Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad
1047	Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad Institucional y de las TIC en el IDU	7716	Fortalecimiento, modernización y optimización de la capacidad Institucional y de las TIC en el IDU
		7786	Inserción Urbana al Regiotram

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

Por último teniendo en cuenta las metas y los proyectos de inversión con los cuales se realizará la financiación, a continuación se muestra cómo quedaron articulados

No META SEC	META SECTORIAL	No Proyecto	PROYECTO DE INVERSION	META PROYECTO
240	Conservar 1.505.155 m2 espacio público	7761	Infraestructura para espacio público y áreas verdes de la ciudad	Mantener espacio público de la red urbana
241	Construir 2.718.592 m2 espacio público para el disfrute de los ciudadanos. En esta construcción se contará con un 35% de mano de			Adquirir Predios asociados a la construcción de espacio público Construir km de ciclorrutas asociado al espacio público Construir m2 de espacio público Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de espacio público de la red urbana Realizar % asistencia técnica y operativa
242	Construir o Conservar 135 Puentes peatonales			Adquirir Predios asociados a la construcción de puentes Construir puentes peatonales Mantener puentes peatonales Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de puentes peatonales
376	Avanzar en un 60% en la construcción del cable aéreo de San Cristóbal y	7782	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público	Construir cable aéreo Adquirir predios asociados a construcción de cables aéreos aéreos
377	Conservar 190 km de cicloinfraestructura	7779	Conservación de vías y cicloinfraestrcutura para la movilidad sostenible	Mantener km deCiclorrutas
378	Realizar actividades de conservación a 2.308 km. de malla vial (idu938)			Mantener km- carril de malla vial arterial no troncal Mantener km-carril de Malla vial intermedia Mantener puentes vehiculares Mantener km- carril de malla vial rural Realizar % las asistencias técnicas y logísticas para el desarrollo del proyecto

No META SEC	META SECTORIAL	No Proyecto	PROYECTO DE INVERSION	META PROYECTO
380	Construir 146 km-carril de malla vial. En esta construcción se contará con un 35% de mano de obra de la localidad donde se ejecute el proyecto.	7763	Construcción de vías y cicloinfraestestructura para la movilidad sostenible	Construir km deciclorrutas asociados a la malla vial Adquirir unidades prediales para la ejecución de obras de infraestructura Construir km carril de vías arteriales Construir km carril de vías intermedias Construir m2 de espacio público asociado a la malla vial Estabilizar taludes y/o puntos inestables Pagar Sentencia(s) a Procesos Judiciales Fallados En Contra Del Realizar % de asistencias técnicas y logísticas para el desarrollo del proyecto Realizar Estudios y diseños para la ejecución de obras de infraestructura vial
381	Construir 280 km. de cicloinfraestructura			Construir km de ciclorrutas Construir m2 de Espacio público asociado a ciclorrutas Realizar adquisición predial asociado a la construcción de ciclorrutas Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de ciclorrutas
382	Construir o reforzar 29 Puentes vehiculares e intersecciones a desnivel			Construir o reforzar puentes vehiculares Realizar adquisición de predios asociado a la construcción de puentes vehiculares Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de puentes vehiculares
383	Definir e implementar dos estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con			Estrategias de gobernanza y articulación interinstitucional vinculando 4 sectores Realizar actividades de participación, comunicación y formación ciudadana
388	Implementar 5000 cupos de cicloparqueaderos			Implementar cupos de cicloparqueaderos Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de cicloparqueaderos

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

No META SEC	META SECTORIAL	No Proyecto	PROYECTO DE INVERSION	META PROYECTO
392	Conservar 360 km-carril de malla vial troncal	7782	Infraestructura para el Sistema Integrado de Transporte Público Sostenible	Mantener km carril de troncales
393	Mejoramiento de 43 estaciones del sistema Transmilenio			Construir Estaciones Realizar estudios y diseños asociados a la construcción de estaciones
396	Diseñar y contratar la construcción de 6 patios troncales y zonales del			Adquirir Predios asociada a la construcción de patios Construir patios Realizar estudios y diseños asociados a la construcción de Patios
380	Construir 146 km-carril de malla vial. En esta construcción se contará con un 35% de mano de obra de la localidad donde se ejecute el proyecto.			Adquirir predios para la construcción del subsistema de transporte Construir km de malla vial troncal Construir km de ciclorrutas asociadas a Troncales Construir m2 de espacio público asociado a troncales Construir km- carril de malla vial arterial asociada a troncal Construir km-carril de malla vial intermedia Implementar ciclo parqueaderos asociados a las troncales Realizar estudios y diseños asociados a la construcción de cicloparquederos Realizar el% de asistencia técnica y operativa
398	adecuación de 20 Km del corredor verde de la carrera séptima			Adecuar km del corredor verde Carrera séptima
402	Gestionar el 100% de la inserción urbana del Regiotram de Occidente, diseñar una estrategia de apoyo a la estructuración del Regiotram del Norte y estructuración del Regiotram del sur	7786	Inserción Urbana al Regiotram	Construir cicloparqueaderos asociados a regiotram Construir km de ciclorrutas asociadas al regiotram Construir km-carril de vías urbanas asociadas al Regiotram Construir m2 de espacio público de la red urbana asociadas al Realizar % asistencia técnica y operativa Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de espacio público de la red urbana asociadas al Regiotram Realizar Estudios y diseños asociados a la construcción de vías urbanas asociadas al Regiotram

Todas las metas y objetivos del Plan de Desarrollo se lograrán o cumplirán a través de la realización de proyectos de infraestructura vial y de transporte, los cuales son igualmente definidos con la estructuración del Plan de Desarrollo.

Desde la programación de los Planes de Desarrollo se determinan los proyectos a ser ejecutados en cada período de gobierno, así como se prevén las posibles fuentes de financiación para su ejecución, lo que lleva a la programación del plan plurianual de inversiones (programación de las inversiones a realizarse en los 4 años de gobierno).

Ahora bien, para la programación anual de presupuesto, tal como está dispuesto en la normatividad vigente, el proceso de planeación y programación presupuestal de la vigencia siguiente, se desarrolla en el segundo semestre de la vigencia actual, en este proceso, se identifican las fuentes y las inversiones a realizarse en la siguiente vigencia, en el marco del plan plurianual, proyectos a través de los cuales se cumplirán las metas del Plan de Desarrollo correspondientes al año que se está programando.

En este sentido, y con el fin de dar cumplimiento a las metas previstas en el anteproyecto de la entidad, el listado de necesidades y requerimientos presupuestales de la entidad se plasma en el Anteproyecto de presupuesto, cuyo nombre precisamente indica, que será sujeto a diversas aprobaciones y validaciones, por lo que generalmente es diferente a la cuota global de gastos asignada para la entidad por la Secretaría Distrital de Hacienda, en su mayoría, quedando por debajo de lo solicitado. Para ajustarse a dicha cuota, la entidad hace un juicioso ejercicio de priorización para asignar recursos escasos a muchas necesidades de inversión, que implica la reducción tanto de recursos como de metas a ser ejecutadas Esto para indicar que pese a realizar una debida planificación del presupuesto, una vez se aprueba la cuota global de gasto, las proyecciones de la entidad ya distan de sus necesidades, por lo que requiere de ajustes durante su desarrollo.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

En el proceso de planeación y programación presupuestal, se identifican las partidas requeridas para la ejecución de los proyectos en las diferentes etapas del ciclo de vida. En este punto es importante resaltar que dada la magnitud de los proyectos que desarrolla el IDU, que supera de lejos, a los proyectos que desarrollan otro tipo de entidades, por la complejidad, el dinamismo, el tiempo requerido para su ejecución, requieren surtir diferentes etapas para su ejecución, cada una de ellas con las complejidades técnicas del caso, (factibilidad, adquisición de predios, estudios y diseños, aprobaciones de empresas de servicios públicos, aprobaciones de planes de tráfico, licencias ambientales, permisos de terceros, adquisición predial, preconstrucción, construcción, mantenimiento, etc.), esto sin contar con el tiempo que se requiere para la elaboración de los documentos y procesos precontractuales, los cuales, por lo general toman entre tres y cuatro meses, implican de por sí, que para la ejecución de los proyectos se requiere más de una vigencia.

En este marco, el presupuesto de la entidad se destina no solo a los proyectos de obra nueva, en sus diferentes etapas, sino a los programas de conservación de infraestructura existente.

Todo el presupuesto de la entidad no se puede destinar a realizar programas de conservación, pese a los grandes requerimientos de conservación de la ciudad, por disponibilidad de recursos (recursos limitados) y por capacidad operativa de la entidad.

Para el caso del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", para el IDU, se tienen 3 proyectos de inversión que contemplan dentro de sus actividades la conservación de infraestructura y que aportan a las metas de conservación y mantenimiento de km-carril por tipo de malla, de m2 de espacio público y de unidad de puente peatonal intervenido, metas y unidades de medida, establecidas en Plan de Desarrollo.

7761 FORTALECIMIENTO Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN PÚBLICA DEL IDU. Contempla actividades de conservación en el espacio público. Andenes, puentes peatonales y ciclopuentes.

7779 CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE. Contempla actividades de conservación en la malla vial arterial, local y rural y en la cicloinfraestructura (bicicarriles y ciclorrutas).

7782 INFRAESTRUCTURA PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO SOSTENIBLE. Contempla actividades de conservación en la malla vial arterial troncal y en la malla vial intermedia que soporta las rutas del Sistema Integrado de Transporte Público

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

Considerando la dinámica de ejecución de los proyectos IDU, que como ya hemos dicho, difiere de los de cualquier entidad del Distrito, por los plazos requeridos para su ejecución y por los imprevistos a los que se ven sometidos y la multiplicidad de actores que interfieren, la planeación generalmente dista mucho de la ejecución, y es por este motivo que el IDU, propendiendo por el correcto y eficiente manejo de los recursos, se ve sujeto a la realización de modificaciones presupuestales (adiciones, reducciones y traslados) durante la anualidad que permitan la ejecución de los proyectos.

Modificaciones que están contempladas en la ley y para las cuales el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital establece lineamientos y procedimientos para su ejecución, con miras a la optimización del gasto en función de las necesidades de la entidad, y en tal marco son sometidas a aprobación por parte de diferentes instancias: Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Hacienda y Consejo Directivo del IDU.

En este marco y en función de las necesidades e imprevistos que surgen en la ejecución de los proyectos, algunas inversiones se ven aplazadas o canceladas, dejando disponible los recursos apropiados para las mismas o en ocasiones las prioridades que se establecen cambian atendiendo el dinamismo de la planeación, en estos casos y en la medida que la ejecución del presupuesto y el uso y destino de la fuente de financiación lo permitan, se pueden reasignar recursos a los inicialmente previsto para atender actividades de conservación y mantenimiento, cumplimiento los tramites presupuestales establecidos relacionados con modificaciones presupuestales entre proyectos o rubros de inversión.

En todo caso, de identificarse mayores necesidades presupuestales para actividades de conservación y mantenimiento, se deberá cumplir con el requerimiento de verificar la disponibilidad presupuestal y el uso y destino de la fuente de financiación."

CAUSAS QUE DIERON COMO RESULTADO LA NECESIDAD DE ADICIONAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1708-2020.

En cumplimiento del numeral 5.1 INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL GASTO PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN del instructivo IN-CI-06 versión 1, se informa que la firma ACINCO INGENIERIA S.A.S con radicado No. SAL-21-003037, radicado en el IDU bajo el número 20215261888682 del 17 de Noviembre de 2021 con alcance SAL-21-003268, radicado en el IDU bajo el número 20215261917252 del 22 de Noviembre de 2021, solicitó prorrogar por un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO y adicionar en DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) incluido IVA, el contrato de interventoría IDU-1708-2020, plazo y recursos necesarios para dar continuidad al control y seguimiento técnico, administrativo, jurídico, legal, financiero, contable,

social, implementación de medidas de bioseguridad, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que actualmente se adelanta al contrato de obra IDU-1710-2020, fundamentando su requerimiento en lo siguiente:, del cual se destacan los siguientes apartes:

"(…)

Sobre el particular, vale la pena mencionar que dentro de las principales conclusiones y análisis que soportan la viabilidad de la prórroga, la interventoría señaló lo siguiente:

"Sin perjuicio a lo anterior, resulta relevante mencionar que si el IDU no concede la prórroga solicitada por el Contratista, devendría la culminación de la fase de ACTIVIDADES DE OBRA sin contar con la totalidad de las intervenciones en los puentes vehiculares, lo cual pondría en riesgo la transitabilidad de los usuarios, y la estabilidad y conservación de las infraestructuras, trayendo consigo nuevas inversiones a precios de mercado diferenciales a la época de estructuración del actual contrato de obra, lo cual podría denotar desconocimiento del principio de oportunidad por cuanto el periodo de tiempo de prórroga requerido por el contratista no se considera excesivo; al contrario, con 15 días adicionales se lograrán cumplir las metas trazadas por el IDU, sin que éste sufra mayores traumatismos con la implementación de esta modificación contractual.

Por lo tanto, se requiere dar curso a lo reglado en los incisos 1º y 5º de la cláusula sexta del contrato de obra pública No. 1710 de 2020, que estipula:

"CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el INTERVENTOR y validadas por el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

(…)

Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR.

(…)"

Bajo los parámetros en cita, el IDU no incurrirá en mayores costos y gastos con la implementación de la prórroga; al contrario, logrará el cumplimiento de las metas físicas dentro de la presente vigencia 2021 (como estaba visualizado al momento de la estructuración del

contrato), y subsiguientemente, el desarrollo de la fase preparatoria para el recibo a satisfacción de los trabajos, actividad que no implica ejecución formal de trabajos constructivos, por cuanto la misma se encuentra orientada en los términos del Anexo Técnico, a la realización de ajustes o correcciones o cualquier otro tipo de subsanación de las obras, todo ello, encaminado al recibo a satisfacción del objeto del contrato."

De acuerdo con lo anterior, la Interventoría encuentra evidente y necesario un plazo igual al viabilizado para la prórroga del contrato de obra pública No. 1710 de 2020, a efectos de poder ejecutar debidamente las actividades de control y vigilancia establecidas dentro del alcance del contrato de interventoría No. 1708-2020, según la proyección que se presenta a continuación:

Se debe recalcar que tal y como lo dejó por sentado esta interventoría en su comunicado No. SAL-21-003264, la necesidad de implementar la prórroga le es imputable en un 100% al CONSORCIO ESTRUCTURAL, motivo por el cual éste aceptó asumir el 100% del valor de prórroga requerida con el oficio No. C.EST-2021-1054 del 12 de noviembre de 2021, en concordancia con lo señalado en el contrato de obra 1710 de 2020 - la cláusula sexta, la cual prevé que:

"Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusiva o parcialmente imputables al CONTRATISTA, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA en la proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del INTERVENTOR"

Para el caso expuesto, ninguna de las circunstancias en las que el contratista soportó la necesidad de la prórroga le exoneran de responsabilidad; adicionalmente el contrato de obra pública presenta un atraso que para la fase construcción, situación que no cuenta con un sustento que exima de responsabilidad al CONSORCIO ESTRUCTURAL, de lo cual es consiente dicho contratista al disponer que asumirá el valor de la interventoría por los 15 días adicionales que solicita de prórroga para la obra.

En este orden de ideas, al concederse la prórroga para el CONSORCIO ESTRUCTURAL, se considera que la misma suerte debe correr el Contrato suscrito con ACINCO INGENIERIA S.A.S., tal y como lo prevé el artículo 85 de la ley 1474 de 2011, el cual a su tenor menciona:

"ARTÍCULO 85. CONTINUIDAD DE LA INTERVENTORÍA. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993."

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

Es importante resaltar que el costo asumido por el contratista para el pago de la interventoría, será asumido por el CONSORCIO ESTRUCTURAL sin que ello implique un desequilibrio económico al contrato de obra No. 1710 de 2020 a su cargo, teniendo en cuenta que los hechos que dieron lugar a la prórroga del interventor derivan de la imputabilidad que le corresponde por el atraso que se presentó en la ejecución de la obra de acuerdo a las circunstancias presentadas en los comunicados No. C.EST-2021-1054, C.EST-2021-1070 y C.EST-2021-10704 de fechas del 12 de noviembre de 2021, 18 de noviembre de 2021 y 22 de noviembre de 2021 respectivamente, puestos en conocimiento a la interventoría como al IDU.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo indicado por el Contratista en su comunicación oficio No. C.EST-2021-10704 del 22 de noviembre de 2021, la adición de la interventoría corresponde a Doce millones diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho ($12.019.498) pesos, la cual será asumido por el Contratista. El detalle de dichos costos se establece de acuerdo al plan de cargas anexo a la comunicación SAL-21-003268 de fecha 22 de noviembre de 2021 con radicado IDU 20215261917252.

En este orden de ideas, solicitamos muy respetuosamente a la entidad PRORROGAR el contrato de interventoría en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO que es el mismo tiempo de prórroga aprobado por ACINCO INGENIERIA SAS para el contrato de obra 1710 de 2020 mediante comunicación No. SAL-21-SAL-21-003264, identificado con el radicado IDU No. 20215261916172 de fecha del 22 de noviembre de 2021 y ADICIONAR POR VALOR DE ($12.019.498), así como realizar los trámites correspondientes al interior de la misma para asegurar estos recursos, dando aplicación a lo establecido en la Cláusula 6, MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, del Contrato IDU 1710-2020 que dice: "El valor del pago total o parcial del INTERVENTOR se descontará en los pagos inmediatamente siguientes al CONTRATISTA con respecto a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente y, en caso de no ser suficiente, en el acta de liquidación del presente contrato."

(…)"

ASPECTO FINANCIERO

Conforme a correo electrónico enviado por la OAP el 29 de noviembre de 2021, a continuación se presenta la disponibilidad presupuestal, a esa fecha, de los recursos apropiados en el proyecto de inversión 7779 a cargo de la DTCI para la conservación de vías 2021.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

Plan de D	Código Ce	Nombre C	Fuente de	Nombre F	Presupuesto	CDP´S	Disponibili	Depender
7779	20272	MANTENIMII	6	SOBRETASA A	9.736.306.700	9.736.306.700	0	385
7779	20272	MANTENIMII	74	CUPO	13.132.912.748	13.132.912.748	0	385
7779	20794	PROGR. MAN	6	SOBRETASA A	13.294.000.000	0	991.056	385
7779	20794	PROGR. MAN	74	CUPO	9.745.625.922	6.430.095.802	0	385
7779	22363	BRIGADA IDU	6	SOBRETASA A	92.909.000	0	92.909.000	385
7779	22363	BRIGADA IDU	74	CUPO	25.407.091.000	0	7.907.091.000	385
7779	23608	MANT. MEJO	74	CUPO	61.092.628	0	0	385
7779	23609	INT. MANT. M	74	CUPO	18.049.493	0	0	385
7779	23754	MANTENIMII	6	SOBRETASA A	583.091.000	243.664.297	339.426.703	385
7779	23754	MANTENIMII	7	TRANSF. ORD	985.755.000	985.755.000	0	385
7779	23754	MANTENIMII	74	CUPO	1.179.000.000	1.179.000.000	0	385
7779	23776	BRIGADA IDU	556	GESTIÓN DE	1.800.000.000	0	0	385
7779	23779	INTERV BRIG	582	RB GESTIÓN	137.504.500	0	0	385
7779	23825	CONSERVAC	74	CUPO	175.154.272	0	0	385
7779	23827	CONSERVAC	74	CUPO	1.136.301.755	0	0	385
7779	23830	CONS MALLA	6	SOBRETASA A	564.859.300	0	0	385
7779	23830	CONS MALLA	74	CUPO	127.949.141	0	0	385
7779	23844	MANTENIMII	74	CUPO	48.807.274.420	48.807.274.420	0	385
7779	23845	INTERV MAN	74	CUPO	7.147.725.580	7.147.725.580	0	385
7779	23872	CONSERVAC	582	RB GESTIÓN	3.285.544	0	0	385
7779	23933	PROGR. MAN	6	SOBRETASA A	2.164.000.000	2.164.000.000	0	385
7779	23933	PROGR. MAN	74	CUPO	879.636.800	879.636.800	0	385
7779	24069	PROVISIONE	7	TRANSF. ORD	14.245.000	0	0	385
7779	24069	PROVISIONE	74	CUPO	92.909.000	0	92.909.000	385
7779	24326	IMPL DE DISP	7	TRANSF. ORD	149.568.006	0	0	385
7779	24326	IMPL DE DISP	74	CUPO	1.831.014.140	0	0	385
7779	24343	CONSERVAC	6	SOBRETASA A	30.406.839.465	13.876.361.812	193.330	385
7779	24343	CONSERVAC	74	CUPO	41.724.794.760	4.380.422.903	34.648	385
7779	24344	CONSERVAC	6	SOBRETASA A	4.373.160.535	0	87.935	385
7779	24344	CONSERVAC	74	CUPO	5.736.864.947	798.313.275	43.944	385
7779	24443	Conservació	6	SOBRETASA A	23.779.455.702	23.779.455.702	0	385
7779	24443	Conservació	7	TRANSF. ORD	3.276.705.677	0	350.431.994	385
7779	24443	Conservació	74	CUPO	39.103.477.870	16.181.431.994	4.079.568.006	385
7779	24444	Conservació	6	SOBRETASA A	3.271.544.298	3.271.544.298	0	385
7779	24444	Conservació	7	TRANSF. ORD	678.135.000	0	0	385
7779	24444	Conservació	74	CUPO	5.707.793.679	2.871.000.000	296.785.012	385

archivo "Inversión Dta PDD UNCSAB (Nov-29-2021) 12 00.xlsm enviado por la OAP en correo del 29 de noviembre de 2021

Es así que, en cuanto a lo solicitado por el instructivo IN-CI-06, numeral 5.1 INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN CUANTO A LA NECESIDAD DEL GASTO PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE CONSERVACIÓN, numeral 2, que indica textualmente: "2. Verificar ante la Oficina Asesora de Planeación la disponibilidad de recursos para la adición", la Oficina Asesora de Planeación – OAP del IDU presentó la disponibilidad presupuestal a la fecha

de corte 29 de noviembre de 2021 de los recursos apropiados en el proyecto de inversión 7779 CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, disponibles en el presupuesto de la Dirección Técnica de Mantenimiento, hoy Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, como se observa en el cuadro anterior.

En consecuencia y de acuerdo con la disponibilidad dentro del presupuesto de la vigencia de la DTCI se cuenta con recursos para adicionar el Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020, los cuales se tomaron del centro de costo 23754 "MANTENIMIENTO DE PUENTES VEHICULARES", Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2930 del 25/05/2021 por la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($28.644.472,00), como soporte financiero para la adición en mención, aclarando que son recursos IDU.

También se precisa que la adición al Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020, no aportará meta física a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, teniendo en cuenta que este contrato se celebró con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que precisa la obligación que tienen las entidades públicas de contratar los servicios de interventoría cuando el contrato de obra fue celebrado como resultado de un proceso de licitación. Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

En razón a lo expuesto, a través del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 no se ejecutan labores de obra, sino que su objeto está orientado a "realizar la: INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE PUENTES VEHICULARES EN BOGOTÁ D.C., INCLUYE SUPERESTRUCTURA, SUBESTRUCTURA Y ACCESOS. GRUPO 2."

ASPECTO JURÍDICO

Jurídicamente, se considera viable la modificación solicitada, la cual atiende la necesidad de adoptar las medidas tendientes a garantizar la finalidad del contrato.

Es necesario sentar de entrada, las premisas conceptuales frente a la finalidad del contrato estatal, las cuales han indicado, que la contratación estatal, es un instrumento mediante el cual, la administración persigue el cumplimiento de los fines del estado, tan es así, que el cimiento y la estructura de la contratación, lo constituye la búsqueda del cumplimiento de las necesidades de la colectividad, es decir, la finalidad primordial es la satisfacción del interés general.

En concordancia con lo anterior, resulta plausible transcribir el siguiente aparte jurisprudencial.

"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan

a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

En ese orden de ideas se destaca que, en virtud de la autonomía de la voluntad, los contratos estatales pueden modificarse permitiendo que el cumplimiento de los fines estatales como es el caso de la modificación aquí solicitada.

Por otra parte, se precisa que para la adición del Contrato de Interventoría se tuvieron en cuenta las siguientes definiciones contractuales, indicando al respecto que no existen aspectos imputables a la interventoría que impidan la aprobación solicitada:

a. *Lo estipulado en la Cláusula 5 del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020, la cual dispone:*

"Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el área supervisora del IDU, se requiere prorrogar, adicionar y/o modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los manuales, guías, planes y procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato. (…)"

b. *Lo establecido en el Manual de Gestión Contractual vigente, en el numeral 11.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES*

Subnumeral 11.1.1 PRORROGA

"La prórroga es la previsión en virtud de la cual se aumenta en su extensión el término o plazo inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento y para la ejecución de las actividades contratadas. Cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias

que hacen imperativo modificar el plazo de este, las partes suscribirán el documento respectivo el cual deberá contener la respectiva justificación técnica. Este documento deberá indicar si dicha modifica".

Subnumeral 11.1.2 ADICIÓN:

"…Corresponde a la modificación del valor del contrato, sin que ello altere el alcance de este o implique cambios sustanciales a las obligaciones originales. La solicitud de adición deberá indicar si conserva la forma de pago establecida en el contrato o si debe ser modificada…"

c. Lo indicado en el Manual de Interventoría Versión 7

"…Los supervisores o interventores deberán analizar las solicitudes de modificación de los contratos que eleven los contratistas y emitir su concepto frente a estas, analizando su alcance técnico, económico y legal, estructurando los ajustes que correspondan. Igualmente, con el fin de reencauzar o recomponer el contrato o superar dificultades en la ejecución que se presenten, podrán solicitar las modificaciones a que haya lugar, debidamente sustentadas y con la debida antelación, para lo cual deberán seguir los siguientes lineamientos:

8.1.1 Trámite modificaciones contractuales

A. Condiciones especiales para el trámite de adiciones
B. Condiciones especiales para el trámite de prórrogas

d. Por su parte, los Artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011 señalan:

"Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

(…)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las

actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

(…)

Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."

A su turno, el Parágrafo Séptimo de la Cláusula Cuarta del Contrato de Interventoría 1407 de 2020 indica: "PARÁGRAFO SEPTIMO: El INTERVENTOR con la suscripción del presente contrato, se obliga a prorrogar el plazo de su contrato por el mismo plazo que se prorrogue el contrato objeto de vigilancia, en atención a las obligaciones en él contenidas. Igualmente, si por algún motivo se suspende el contrato principal, debe suspenderse inmediatamente por el mismo término el contrato de interventoría, situación que el INTERVENTOR acepta en tanto el presente contrato es accesorio."

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Supervisión, Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, recomienda prorrogar el Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 por el término de QUINCE (15) días calendario contados a partir del día siguiente a la terminación del mismo, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, y adicionar su valor en la suma de DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) IVA incluido, valor que remunera de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, aportes parafiscales etc., a cargo de ACINCO INGENIERIA S.A.S.

III. SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo expuesto por la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, dependencia a través de las cual se ejerce la supervisión del Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020, así como lo establecido en los manuales de la Entidad que tratan sobre las modificaciones de los Contratos del IDU, la ordenación del gasto considera necesario el trámite requerido para continuar el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del Contrato de Obra No. IDU-1710-2020, razón por la cual solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, proyectar para firma, el documento de ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU No. IDU-1708-2020, en el que se adicione por un valor de DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) IVA incluido y se prorrogue por el término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir del día siguiente a su terminación, es decir a partir del 27 de diciembre de 2021, por lo cual la fecha de terminación de la etapa de ejecución de obra será el 11 de diciembre de 2021 y la fecha de terminación del contrato será el 11 de enero de 2022.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

En caso que exista algún impedimento para la elaboración del documento requerido, agradecemos comunicarlo oportunamente a esta Dirección Técnica, considerando que el plazo del contrato termina el 26 de diciembre próximo.

Para respaldar la presente adición y prórroga se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP 2930 del 25/05/2021 expedido por el Subdirector Técnico de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

(….)

11. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

12. La presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1, se considera jurídicamente viable y técnicamente necesaria para dar continuidad a la ejecución del Contrato de Interventoría IDU 1708-2020, así como para lograr los fines buscados con la presente contratación.

13. Que es importante precisar que la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría IDU 1708-2020, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados por parte de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura.

14. Que una vez revisado el expediente contractual, se evidencia dentro del Acta de Inicio que la fecha de terminación del Contrato de Interventoría IDU-1708-2020, corresponde al 26 de diciembre de 2021, razón por la cual, la nueva fecha de terminación del contrato, con la aplicación de la prórroga correspondiente a Quince (15) días calendario, será el 10 de enero de 2022.

15. Así las cosas, la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1708-2020, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del contrato del Contrato de Interventoría IDU-1708-2020 por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a su terminación, es decir, del 26 de diciembre de 2021, razón por la cual, la fecha de terminación del contrato, será el día 10 de enero de 2022.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

SEGUNDA: - MODIFICACIÓN: Modificar el párrafo 1 y 2, de la cláusula 4 del Contrato de Interventoría IDU-1708-2020, la cual quedará de la siguiente manera:

El plazo del contrato es de ONCE (11) MESES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato

El plazo total contempla DIEZ (10) meses y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y un (1) mes para el recibo final conforme a lo señalado en el Anexo 1-Anexo técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contenido no modificado en la presente cláusula, continúa vigente y surte los efectos legales que en ella se fijan.

TERCERA: - ADICIÓN: Adicionar el Contrato de Interventoría IDU 1708-2020 en la suma de valor de DOCE MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.019.498) IVA incluido

CUARTA: - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 1 al Contrato de Interventoría IDU-1708-2020, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Entidad.

CDP Y FECHA	*ENTIDAD*	*Valor*	*Valor a aplicar en la presente adición*
2930 del 25/05/2021	*Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad - IDU*	*$28.644.472*	*$12.019.498.00*
TOTAL		*$28.644.472*	*$12.019.498.00*

QUINTA: - MANIFESTACIONES: La presente Adición No. 1 y Prórroga No 1, al Contrato de Interventoría No. IDU-1708-2020 no altera el equilibrio del contrato. EL CONTRATISTA declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la esta, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegaren a presentar.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a su potestad sancionatoria, ni a ninguno de sus derechos y facultades ni al ejercicio de los mismos en los términos de la normatividad vigente

SEXTA – GARANTÍAS: El CONTRATISTA se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento. PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

SÉPTIMA- DOCUMENTOS*:* Para todos los efectos, son documentos de la presente Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al contrato de Interventoría IDU-1708-2020, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

ADICIÓN No 1 Y PRÓRROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO IDU-1708-2020, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y ACINCO INGENIERÍA S.A.S

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

DÉCIMA – EJECUCIÓN: Para la continua ejecución del Contrato de Interventoría IDU-1708-2020 se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, el cual estará a cargo de la Entidad.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría IDU-1708-2020 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

LUIS ERNESTO BERNAL RIVERA
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL CONTRATISTA,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
ACINCO INGENIERÍA S.A.S.

Aprobó: Juan Carlos González Vásquez– Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Cindy María Arredondo - Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Tania Rojas Figueroa– Asesora DTGC
Revisó: Mariana Zárate Latiff- Abogada– DTCI
Revisó: Norman Ricardo Sánchez – Profesional Técnico DTCI
Proyectó: Luz Alexandra Niño Martínez- Abogada- DTGC